

AVISO DE OFERTA PÚBLICA

RENEWABLE RESOURCES GROUP



Grupo Renovables Agrícolas, S. de R.L. de C.V.

FIDEICOMITENTE | ADMINISTRADOR

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple

FIDUCIARIO

OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO NO AMORTIZABLES EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL

MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN INICIAL:

HASTA \$800,000,000.00 M.N.

MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN:

HASTA \$4,000,000,000.00 M.N.

Oferta pública restringida de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo sujetos al mecanismo de llamadas de capital, que lleva a cabo CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario conforme al Fideicomiso y el Acta de Emisión que se describen en el prospecto. Los Certificados estarán sujetos a Llamadas de Capital, por lo que los Tenedores que no suscriban y paguen los Certificados que se emitan en cualesquier emisiones adicionales, se verán sujetos a la dilución punitiva descrita en el prospecto. Los recursos que se obtengan de las Emisiones serán utilizados principalmente para realizar Inversiones conforme a lo descrito en el prospecto. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso de Oferta tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 1. Glosario de Términos y Definiciones" del prospecto de colocación.

Tipo de Oferta:	Oferta pública restringida.
Fiduciario:	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Fideicomitente:	Grupo Renovables Agrícolas, S. de R.L. de C.V. (el "Fideicomitente").
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los tenedores de los Certificados (los "Tenedores").
Fideicomisario en Segundo Lugar:	Grupo Renovables Agrícolas, S. de R.L. de C.V. (el "Fideicomisario en Segundo Lugar").
Administrador:	Grupo Renovables Agrícolas, S. de R.L. de C.V. (el "Administrador").
Coinversionista:	RRG CKD Mexico, LLC. (el "Coinversionista").
Tipo de Valor:	Certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo no amortizables, sujetos al mecanismo de llamadas de capital, a los que se refieren los artículos 63 Bis 1. fracción I, 64 Bis, 64 Bis 1 y 64 Bis 2 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV").
Clave de Pizarra:	"RRGCK 18"
Número del Fideicomiso:	CIB/2932
Valor nominal de los Certificados:	Los Certificados no tienen expresión de valor nominal.
Denominación:	Los Certificados no tienen expresión de valor nominal, pero su precio será pagado en Pesos.
Precio de Colocación:	\$100.00 M.N., en el entendido que el precio de colocación de los Certificados correspondientes a Emisiones Subsecuentes que se pongan en circulación con motivo de una Llamada de Capital se dará a conocer en el Aviso de Llamada de Capital correspondiente.
Número de Certificados de la Emisión Inicial:	Hasta 8,000,000.
Monto de la Emisión Inicial:	Hasta \$800,000,000.00 M.N.
Monto Máximo de la Emisión:	Hasta \$4,000,000,000.00 M.N.
Llamadas de Capital:	Los Certificados se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital y por lo tanto, el Fiduciario podrá requerir a los Tenedores la aportación de cantidades de dinero en efectivo en cada ocasión en que el Fiduciario realice una Llamada de Capital en los términos del Contrato de Fideicomiso. Cualquier Tenedor Registrado que no pague los Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una dilución punitiva en términos del Contrato de Fideicomiso. Como consecuencia de dicha dilución, el porcentaje que representen los Certificados de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados en circulación después de la Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí pagaron los Certificados que se emitieron en la Emisión Subsecuente. (Ver sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN — 3. Patrimonio del Fideicomiso — 3.6 Contratos y Acuerdos — 3.6.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso" del prospecto).

Acto Constitutivo:	Contrato de Fideicomiso Irrevocable CIB/2932 de fecha 3 de abril de 2018, celebrado entre Grupo Renovables Agrícolas, S. de R.L. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, Grupo Renovables Agrícolas, S. de R.L. de C.V., como Administrador, el Fiduciario, en dicho carácter, y el Representante Común (según dicho término se define más adelante), como representante común de los Tenedores (según dicho término se define más adelante).
Fines del Fideicomiso:	El fin del Contrato de Fideicomiso es crear una estructura para que el Fiduciario pueda (i) emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles en México, bajo el mecanismo de llamadas de capital (ii) destinar los recursos derivados de la Emisión Inicial y cualquier Emisión Subsecuente para hacer Inversiones, ya sea directa o indirectamente, a través de uno o varios Vehículos de Inversión, (iii) distribuir los productos de los Vehículos de Inversión e Inversiones, junto con otros montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso, entre los Tenedores y el Fideicomisario en Segundo Lugar conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y (iv) realizar todas aquellas actividades que el Administrador, o en su caso, cualquier otra Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o el Acta de Emisión, tenga derecho a instruir al Fiduciario, y que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en los incisos (i) a (iii) anteriores.
Patrimonio del Fideicomiso:	Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del mismo que se constituirá en virtud de su celebración se conformará de los siguientes activos: (i) la Aportación Inicial; (ii) la Aportación Adicional; (iii) el Monto Inicial de la Emisión; (iv) cada uno de los Montos Adicionales de la Emisión; (v) cada uno de los Montos Adicionales Requeridos; (vi) cualesquier derechos fideicomisarios, acciones, partes sociales o participaciones bajo cualquier Vehículo de Inversión (o títulos que las representen) que sean propiedad o adquiera el Fiduciario para realizar Inversiones conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (vii) cualesquiera derechos de crédito derivados de o relacionados con cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fiduciario a cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como cualesquiera documentos de crédito derivados de o relacionados con dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualquier pagaré o instrumento de garantía relacionado con los mismos); (viii) cualesquier pagos, activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario de los Vehículos de Inversión; (ix) cualesquier pagos, activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario de las Inversiones, o que constituyan Inversiones, en cada caso, realizadas directamente por el Fiduciario en los términos establecidos en el Fideicomiso, o derivados de dichas Inversiones o una Desinversión de las mismas; (x) todas y cada una de las cantidades depositadas o acreditadas en las Cuentas del Fideicomiso; (xi) todas y cualquier cantidad derivada de la inversión de las cantidades depositadas de las Cuentas de Fideicomiso en Inversiones Temporales; (xii) todos y cada uno de los demás activos, recursos y derechos cedidos al y/o adquiridos por el Fiduciario por cualquier título en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso, incluyendo contratos de cobertura; y (xiii) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos, indemnizaciones y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	[5,478] días, equivalentes a aproximadamente [180] meses, que equivalen a aproximadamente [15] años contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	[4] de [abril] de 2018.
Fecha de la Oferta Pública:	[5] de [abril] de 2018.
Fecha de Cierre del Libro:	[5] de [abril] de 2018.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines Informativos:	[5] de [abril] de 2018.
Fecha de Emisión Inicial:	[6] de [abril] de 2018.
Fecha de Registro en la BMV:	[6] de [abril] de 2018.
Fecha de Cruce:	[6] de [abril] de 2018.
Fecha de Liquidación:	[10] de [abril] de 2018.
Mecanismo de la Oferta:	La oferta pública restringida de los Certificados se hará a través de la construcción de libro mediante asignación discrecional. Los Certificados serán emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de llamadas de capital de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y con los montos, términos y condiciones autorizados por la CNBV y la BMV. Conforme al Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital a los Tenedores con el fin de lograr la consecución de los Fines del Fideicomiso. Los Certificados serán emitidos con base en el Acta de Emisión, la cual se adjunta al prospecto de colocación como Anexo 2, de la cual formará parte el Título que documentará los Certificados. Los Certificados serán inscritos en el RNV y listados en la BMV y se ofrecerán en México mediante una oferta pública restringida.
Fecha de Vencimiento:	[5] de [abril] de 2033.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (el "Indeval")
Distribuciones:	De conformidad con las instrucciones discrecionales del Administrador y según lo permita el régimen fiscal del Fideicomiso, el Fiduciario deberá distribuir cualquier cantidad depositada en las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo los rendimientos de las Inversiones Temporales), que deba ser distribuida conforme al Contrato de Fideicomiso. Para más información respecto del proceso del pago de distribuciones, ver sección <i>“III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Patrimonio del Fideicomiso – 3.6 Contratos y Acuerdos – 3.6.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso”</i> del prospecto.
Fuente de pago:	Las distribuciones y los pagos al amparo de los Certificados serán exclusivamente con cargo a los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar

pagos de las demás comisiones, honorarios, gastos, obligaciones e indemnizaciones, incluyendo, sin limitación, del Fiduciario, del Administrador, del Representante Común y del Intermediario Colocador, según se establece en el Contrato de Fideicomiso.

Valuación

El Valuador Independiente valorará los Certificados y a los Vehículos de Inversión de manera anual, siguiendo una metodología con base en estándares internacionales. Dichos avalúos serán divulgados al público general a través de la BMV por medio de Emisnet, y serán entregados al Administrador, al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, a los miembros del Comité Técnico y a los Proveedores de Precios, y los costos de dichos avalúos serán pagados por el Fideicomiso como parte de los Gastos de Mantenimiento. En caso de que el precio de los Certificados, en cualquier momento, tenga una variación del 5% respecto del último precio divulgado por el Valuador Independiente, el Administrador deberá informar al Comité Técnico la razón por la cual, a su leal saber y entender, se debió dicha variación de precio.

Lugar y forma de pago de las distribuciones:

Todos los pagos a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 13, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México, contra la entrega del título que documente los Certificados, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval.

Derechos que los Certificados confieren a los Tenedores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 Bis 1 de la LMV, los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán ejercer los siguientes derechos: (a) oponerse judicialmente a las resoluciones de la Asamblea de Tenedores, cuando en lo individual o en su conjunto representen el 20% o más del número de Certificados Bursátiles en circulación, y siempre que los reclamantes no hayan concurrido a dicha asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución y se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adopción de las resoluciones, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación, conforme a los términos de la Ley Aplicable; (b) ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento a sus obligaciones, cuando en lo individual o en su conjunto representen el 15% o más del número de Certificados Bursátiles en circulación; en el entendido que las acciones que tengan por objeto exigir responsabilidad en términos de lo anterior, prescribirán en 5 años contados a partir de que se hubiere realizado el acto o hecho que haya causado el daño patrimonial correspondiente; (c) designar y, en su caso, sustituir la designación del miembro del Comité Técnico por él designado (y su respectivo suplente o suplentes, según los Tenedores determinen a su discreción, en cuyo caso deberá señalarse el orden según el cual cada persona suplirá a la otra en caso de ausencia) en cualquier Asamblea de Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de cada 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación; en el entendido que dicha designación únicamente podrá ser revocada por los otros Tenedores cuando la totalidad de los miembros del Comité Técnico sean removidos; en el entendido, además, que en este supuesto los miembros del Comité Técnico cuyo nombramiento haya sido revocado no podrán ser designados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 meses siguientes a la revocación de su nombramiento; (d) los Tenedores que en lo individual o conjuntamente tengan el 10% o más de los Certificados en circulación tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, así como que se aplace por una sola vez, por un plazo de 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; (e) tener a su disposición y de forma gratuita para su revisión la información y los documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores en las oficinas del Fiduciario, o del Representante Común, según se indique en la convocatoria respectiva, y en cualquier caso de forma electrónica, con por lo menos 10 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea de Tenedores; (f) solicitar al Representante Común o al Fiduciario, el acceso de forma gratuita a aquella información que el Fiduciario no esté obligado a revelar al público inversionista en términos del Título Cuarto de la Circular Única, siempre que acompañen a su solicitud la constancia que acredite la titularidad de sus Certificados Bursátiles expedida por Indeval, misma que deberá estar relacionada con las Inversiones a ser realizadas por el Fiduciario en términos del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que tal revelación no se considerará que infringe las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión, el Contrato de Administración, el Contrato de Coinversión y el título o títulos que documenten los Certificados Bursátiles; (g) celebrar cualquier clase de convenios para el ejercicio del voto en las Asambleas de Tenedores, que deberán ser notificados al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador por los Tenedores, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la celebración del convenio que corresponda, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista, a través de la BMV por medio de EMISNET, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual, y (h) los demás que, en su caso, se establezcan en el Contrato de Fideicomiso.

Recursos Netos de la Emisión Inicial:

Hasta aproximadamente \$[736,617,914.99] M.N. Para más detalles en relación con ello ver sección “II. LA OFERTA — 4. Gastos Relacionados con la Emisión” del prospecto.

Régimen Fiscal:

Es intención del Administrador que el Fideicomiso esté sujeto al régimen contenido en los artículos 192 y 193 de la LISR, aplicable a los fideicomisos conocidos como Fideicomisos de Inversión en Capital de Riesgo (“FICAP”), así como en el RLISR y las reglas contenidas en la RMF, por lo que no tributaría conforme a lo señalado en el artículo 13 de la LISR. Considerando que el Fideicomiso es un vehículo transparente para efectos fiscales, los Tenedores causarán el ISR que les corresponda por los ingresos que les entregue el Fiduciario, en los términos de la LISR. Cuando los Tenedores sean personas físicas residentes en el país o personas residentes en el extranjero, el intermediario financiero que tenga la custodia y administración de los Certificados, deberá retenerles el impuesto que proceda por el tipo de ingreso que les entregue en los términos del Título IV o V de la LISR, respectivamente, o en su caso, conforme a lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición fiscal celebrados por México con los países en que residan las personas residentes en el extranjero que reciban los ingresos. Las Personas que le paguen intereses al Fiduciario por los financiamientos otorgados y los valores que tenga el Fideicomiso, no les retendrán ISR por esos ingresos o adquisiciones. Respecto de la cesión de los Certificados que pudieran llevar a cabo los Tenedores, éstos deberán determinar la ganancia obtenida conforme a lo establecido en el artículo 14, fracción VI del Código Fiscal de la Federación y el Criterio Normativo 8/ISR/N.

Sin embargo, es posible que el régimen FICAP no resulte aplicable al Fideicomiso como resultado de las

Inversiones realizadas por el Fideicomiso así como por diversas razones, incluyendo cualquier modificación a la legislación mexicana que actualmente regula dicho régimen, o como resultado de que las autoridades fiscales consideren que no se cumplieron los requisitos necesarios para la aplicación de dicho régimen. Cada Tenedor deberá determinar el régimen fiscal que le resulte aplicable respecto de la adquisición, tenencia o venta de los Certificados Bursátiles. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador, ni cualquier sociedad Afiliada, subsidiaria ni sus asesores legales podrán ser responsables de cualquier determinación que debió haber sido efectuada por los Tenedores respecto del régimen fiscal o del cumplimiento de cualquier obligación aplicable. Cada Tenedor deberá consultar a su propio asesor fiscal respecto de las obligaciones fiscales aplicables. Los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados determinarán el ISR que, en su caso, corresponda retener a cada Tenedor por los pagos que se les hagan. El Fiduciario se reserva expresamente la facultad de modificar el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso, en caso que en el futuro se determinara que el régimen FICAP ya no fuera aplicable derivado de las Inversiones realizadas por el Fideicomiso o no fuera adecuado para la consecución de los Fines del Fideicomiso, o bien, que dicho régimen fiscal se modificara de manera tal que sus características no resultaran convenientes para los Tenedores.

La información contenida en el presente Aviso de Oferta respecto del régimen fiscal aplicable está basada exclusivamente en la Sección "VIII. CONSIDERACIONES FISCALES" del prospecto de colocación, por lo que los posibles inversionistas deberán consultar con sus propios asesores fiscales sobre las posibles implicaciones fiscales que se generarían en México derivado de la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados, considerando sus circunstancias particulares. Los preceptos legales citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos.

Posibles Adquirentes:

Inversionistas institucionales mexicanos o calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la oferta pública inicial como en el mercado secundario, siempre y cuando su régimen les permita de realizar dicha inversión. No obstante lo anterior, en términos de la Sección 8.2(b) del Contrato de Fideicomiso, el Coinversionista y/o sus Afiliadas (dentro de las cuales se incluye al Administrador) podrán adquirir Certificados Bursátiles en la Emisión Inicial hasta por el 3% de la Emisión Inicial; en el entendido que los adquirirán como una forma de cumplir con su obligación de participar en las Inversiones para alinear intereses con los demás Tenedores; en el entendido, además, que dicha adquisición no será obligatoria para el Coinversionista y/o sus Afiliadas, ya que el Coinversionista podrá cumplir con su obligación de participar con el Fideicomiso en las Inversiones (i) de forma directa o, (ii) mediante aportaciones de capital o recursos al Vehículo de Inversión respectivo, o (iii) a través de financiamientos al Vehículo de Inversión respectivo; en cada caso, según lo determine el Administrador (ver sección "II. LA OFERTA – 3. Plan de Distribución" del prospecto). Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto, y en especial, la incluida bajo la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo" del prospecto.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común (el "Representante Común").

Intermediario Colocador:

Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE REALIZAR PAGOS DE PRINCIPAL O INTERESES, Y TODAS LAS DISTRIBUCIONES QUE SE HAGAN LOS TENEDORES, EN SU CASO, SE HARÁN CON LOS ACTIVOS DISPONIBLES EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

AUSENCIA DE OBLIGACIÓN DE PAGO: EL PAGO DE LAS DISTRIBUCIONES, EN SU CASO, ESTÁ SUJETO A LOS FLUJOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES DIRECTAS O INDIRECTAS QUE REALICE EL FIDEICOMISO. LAS DISTRIBUCIONES DEPENDERÁN DE LA DISPONIBILIDAD DE RENDIMIENTOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES. DICHOS RENDIMIENTOS DEPENDERÁN DE LA CAPACIDAD DEL ADMINISTRADOR PARA IDENTIFICAR, NEGOCIAR, IMPLEMENTAR Y CERRAR TANTO OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN COMO DE DESINVERSIÓN. ASIMISMO, LAS DISTRIBUCIONES DEPENDEN DEL RENDIMIENTO DE LOS VEHICULOS DE INVERSIÓN O ACTIVOS. NO HAY CERTEZA DE QUE EL ADMINISTRADOR SERÁ CAPAZ DE IDENTIFICAR DICHAS OPORTUNIDADES DE UNA MANERA EFECTIVA, QUE SERÁ CAPAZ DE IMPLEMENTARLAS O CERRARLAS EXITOSAMENTE O QUE EL RENDIMIENTO DE LOS VEHICULOS DE INVERSIÓN O ACTIVOS GENERARÁ DISTRIBUCIONES. CUALQUIER MONTO QUE SE INVIERTA EN VEHICULOS DE INVERSIÓN O ACTIVOS O EN PRÉSTAMOS A LOS VEHICULOS DE INVERSIÓN PUEDE PERDERSE EN SU TOTALIDAD. LOS POSIBLES INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR LA POSIBILIDAD QUE EL FIDEICOMISO NO PUEDA HACER DISTRIBUCIONES EN LO ABSOLUTO O QUE EL MONTO DE DICHAS DISTRIBUCIONES NO SE COMPARE CON OTRAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN ALTERNAS.

NO HAY RECURSO: NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES A LOS TENEDORES. SOLO SE HARÁN DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES EN LA MEDIDA EN QUE EXISTAN RECURSOS DISTRIBUIBLES SUFICIENTES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, Y SUS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, SALVO EN EL CASO DEL FIDUCIARIO QUE DEBERÁ HACER DISTRIBUCIONES CON LOS RECURSOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO QUE SEAN DISTRIBUIBLES CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, DEBERÁN CONSIDERAR QUE (I) EL RÉGIMEN FISCAL

RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS DISPOSICIONES O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE, (II) EN CASO DE QUE EL ADMINISTRADOR SEA DESTITUIDO, UNA VEZ OCURRIDO UN EVENTO DE REMOCIÓN DEL ADMINISTRADOR, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, ÉSTE CONTARÁ CON CIERTOS DERECHOS SOBRE LAS INVERSIONES Y (III) EL FIDEICOMISO PUEDE CONTRATAR DEUDA AL AMPARO DE LA CUAL LOS TENEDORES PODRÍAN ESTAR SUBORDINADOS A LOS ACREEDORES DEL FIDEICOMISO CONFORME A LOS TÉRMINOS DE DICHA DEUDA.

EL RIESGO CREDITICIO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS NO HA SIDO OBJETO DE ANÁLISIS O DICTAMEN POR PARTE DE ALGUNA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, POR LO QUE DICHOS CERTIFICADOS NO SON COMPARABLES A UNA INVERSIÓN EN CUALQUIER INSTRUMENTO DE RENTA FIJA.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS DE LOS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, LO QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS. ESTE HECHO CONSTITUYE UN RIESGO ADICIONAL A AQUELLOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES QUE REALICE EL FIDEICOMISO QUE SE ESTABLECEN EN EL PLAN DE NEGOCIOS. NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA EN QUE LAS LLAMADAS DE CAPITAL SERÁN ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA. NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS DE CUBRIR EL FALTANTE QUE SE GENERE SI UN TENEDOR NO ATIENDE A LAS LLAMADAS DE CAPITAL.

EL FIDEICOMISO ES UN MECANISMO DE INVERSIÓN DE CAPITAL PRIVADO, SIN ANTECEDENTES OPERATIVOS QUE PUEDE NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN.

EVENTUALMENTE, EL ADMINISTRADOR PUDIERE ESTAR INVOLUCRADO EN SITUACIONES EN LAS CUALES SUS INTERESES DIFIRAN DE LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO. NO SE PUEDE GARANTIZAR QUE LOS MECANISMOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS, INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO SEAN SUFICIENTES PARA MITIGAR DICHO RIESGO.

EL INCUMPLIMIENTO DE UNA INVERSIÓN CON LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN PODRÍA AFECTAR ADVERSAMENTE A LOS TENEDORES, Y PODRÍA CONTRAVENIR EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE CIERTOS INVERSIONISTAS, O EL INCUMPLIMIENTO CON LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.

EL ADMINISTRADOR RECOMIENDA A LOS INVERSIONISTAS QUE CONSIDEREN CUIDADOSAMENTE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS EN LAS INVERSIONES EN MÉXICO.

EL MERCADO PARA LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PUEDE SER LIMITADO O NO DESARROLLARSE.

LA TRANSFERENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTÁ SUJETA A CIERTAS RESTRICCIONES.

EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESPALDA LA INDEMNIZACIÓN AL FIDUCIARIO EMISOR Y AL ADMINISTRADOR.

LOS CERTIFICADOS NO SON ADECUADOS PARA TODO TIPO DE INVERSIONISTAS.

LA SITUACIÓN MACROECONÓMICA Y POLÍTICA EN MÉXICO PUEDE VARIAR DE MANERA ADVERSA EN EL FUTURO.

LA CRISIS ECONÓMICA PUEDE RESULTAR EN DESCONFIANZA DE LOS INVERSIONISTAS AL MERCADO MEXICANO.

REFORMAS A LAS LEYES Y REGULACIONES SECUNDARIAS MEXICANAS PODRÍAN AFECTAR NEGATIVAMENTE AL FIDEICOMISO.

LOS ACONTECIMIENTOS EN OTROS PAÍSES PODRÍAN AFECTAR LA ECONOMÍA MEXICANA Y LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN DEL ADMINISTRADOR, DE LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O DEL FIDEICOMISO.

LA RENEGOCIACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE NORTE AMÉRICA (TLCAN) PODRÍA AFECTAR LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE MANERA SIGNIFICATIVA.

LAS FLUCTUACIONES EN LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS PODRÍAN TENER UN IMPACTO ADVERSO.

LA FALTA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PODRÍA AFECTAR LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS.

EL CAMBIO CLIMÁTICO AMENAZA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.

LA DEGRADACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PODRÍA AFECTAR LA PRODUCCIÓN FUTURA.

LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN PODRÍAN NO TENER ACCESO A FINANCIAMIENTO.

CONSECUENCIAS ADVERSAS DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO CON LOS COMPLEJOS REQUISITOS EN MATERIA DE DISTRIBUCIONES E INVERSIONES APLICABLES A LOS FIDEICOMISOS DE INVERSIÓN EN CAPITAL PRIVADO.

PARA MANTENER LA CAPACIDAD PARA CUMPLIR CON NUESTROS OBJETIVOS DE NEGOCIO Y PODER MAXIMIZAR EL RETORNO DE LOS TENEDORES, PODRÍAMOS VERNOS EN LA NECESIDAD DE CAMBIAR EL RÉGIMEN FISCAL DEL FIDEICOMISO.

EL FIDEICOMISO PODRÍA ESTAR OBLIGADO AL PAGO DE IMPUESTOS SI LAS AUTORIDADES FISCALES DETERMINAN QUE REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

LA ESTRUCTURA FISCAL DEL FIDEICOMISO NO HA SIDO REVISADA POR LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES.

RRG TIENE DISTINTAS OPERACIONES EN EL SECTOR AGRÍCOLA EN MÉXICO Y SUS INTERESES O LOS INTERESES DE SUS CLIENTES PUEDEN ENTRAR EN CONFLICTO CON LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO.

LLAMADAS DE CAPITAL Y DILUCIÓN PUNITIVA. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTÁN SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL. EN CASO DE QUE UN TENEDOR NO SUSCRIBA Y PAGUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE LE CORRESPONDA SE VERÁ SUJETO A LA DILUCIÓN PUNITIVA DESCRITA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO O AL CUMPLIMIENTO FORZOSO.

LA CELEBRACIÓN DE CIERTOS ACTOS REQUIERE DE ASAMBLEAS DE TENEDORES CON QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y VOTACIÓN ESPECIALES.

NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL FIDUCIARIO, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO

DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO, AL ADMINISTRADOR O AL INTERMEDIARIO COLOCADOR EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Aviso de Oferta Pública y en el prospecto, y en especial, la incluida bajo el apartado *"1. INFORMACIÓN GENERAL — 3. Factores de Riesgo"* del prospecto.

Los Certificados que se describen en el presente Aviso de Oferta Pública y en el prospecto se encuentran inscritos con el número [●] en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") y son objeto de cotización o listado en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV").

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Aviso de Oferta Pública y el prospecto podrán consultarse en las páginas de Internet de la BMV y la CNBV www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, respectivamente, así como en la página de Internet del Administrador www.renewablegroup.com y del Fiduciario www.cibanco.com y se encuentran disponibles con el Intermediario Colocador.

Autorización para su publicación CNBV [●] de fecha [●]de [●]de 2018

Ciudad de México a [●]de [●]de 2018